responsable de los costos, que dispondrá del excedente correspondiente al rubro de adquisición de servicios. **SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** La presente Orden de Servicio no constituye relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y la I.P.S.I., por tal razón **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reconocimiento y pago de horas extras, prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVO- SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento del presente orden de prestación de servicios será ejercida por el gerente o el funcionario que este designe. **NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los gastos que demanden la presente orden se imputarán con cargo a los recursos propios de **I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU, CDP N° 76** - código presupuestal No. **2.1.2.02.02.005.01** del **Rubro Adquisición Diferentes de Activos. Capitulo - Mantenimiento**. **DECIMA - NORMAS APLICABLES:** Ley 80 de 1.993 y normas reglamentarias. Para constancia se firma en Maicao, Departamento de la Guajira, a los dos (02) día del mes de enero de (2.024).

EL CONTRATANTE

ORANGEL RAMIREZ
CC. 84.076.949 de Maicao (G)
GERENTE I.P.S.I EREJEERIA WAYUU.

EL CONTRATISTA

EDINSON BAÑOS JARAMILLO
C.C N.° 8.704.197 Barranquilla-(A)

Powered by CamScanner



EREJEERIA WAYUU IPSI
¡Salud Para Todos!
NIT 839000936-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA I.P.S.I EREJEERIA WAYUU Y EDISON BAÑOS JARAMILLO
CONTRATO N° 002/2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	I.P.S.I EREJEERIA WAYUU
DIRECCION DEL EMPLEADOR	Calle 17 N°16-55
NOMBRE DEL TRABAJADOR	EDISON BAÑOS JARAMILLO
CEDULA DE CIUDADANIA	8.704.197 de Barranquilla, Atlántico
CARGO A DESEMPEÑAR	Mantenimiento General Máquinas y Equipo de Aires Acondicionados y Neveras
TERMINO CONTRACTUAL	OPS
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ	Maicao, La Guajira
FECHA DE INICIO LABORES	02 de enero 2024
FECHA FINALIZACION DE CONTRATO	31 De diciembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	Nueve Millones trecientos veinte mil ochenta pesos M/L ($9.320.080)

Entre la **I.P.S.I EREJEERIA WAYUU,** entidad de salud, constituida y domiciliada en el Municipio de Maicao La Guajira, autorizada por el Departamento Administrativo de Salud de La Guajira, por medio de la Resolución No.44191 de 22 de junio de 2004, y código prestador N° 4443000476-01 para la prestación de servicios de salud, Bajo el NIT. 839.000.936-2; representada en este acto por el ciudadano, **ORANGEL RAMIREZ,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Maicao, La Guajira, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el cual en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el ciudadano **EDISON BAÑOS JARAMILLO**, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Maicao, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar, a través del presente documento, con las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la institución prestadora de servicios de salud **I.P.S.I EREJEERIA WAYUU,** a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados y neveras para la vigencia 2024, de la **I.P.S.I**. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** el servicio a prestar debe consistir como mínimo en **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** limpieza general (sempertin, unidad condensadora, evaporadores, motor de comprensor, aspas, filtros, componentes eléctricos etc.) lubricación e partes móviles, revisión y ajustes de controles, revisión de condiciones de operación y temperatura, presión alta y baja, amperaje y voltaje, niveles de aceites, ruidos y vibraciones, informe de observaciones generales, cotizaciones de reparaciones o modificaciones. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** este se realizará cuando se presenta en fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado y necesario. El contratista proveerá la mano de obra necesario e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionados y neveras. El contratista deberá presentar el diagnostico y los informes requeridos por el representante legal o en su defecto el supervisor par lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. Par el mant3eniemiento correctivo, cada vez que se presente la necesidad, el contratista debe entregar cotización de las reparaciones discriminado el costo de los repuestos incluyendo el valor de la mano de obra. **SEGUNDA- TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** A la presente Orden de prestación de servicios le son aplicables las normas contempladas en los Articulo 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 sobre estos principios. **TERCERA- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE,** se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente Orden de prestación de servicios en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **CUARTA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE** no se hace responsable de lo que llegara a suceder al **CONTRATISTA** a consecuencia de las epidemias y/o afecciones o Riesgos Profesionales que Pudiese contraer cuando estas se produjeran en virtud de la prestación del servicio o por su falta de responsabilidad. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA I.P.S.I.** a: **1)** prestar el servicio contratado con eficiencia. **2)** Suministrar los informes que le sean requeridos por **LA I.P.S.I.** A presentar un diagnóstico del estado en que encuentra las instalaciones locativas y los equipos de aire acondicionado y neveras de la empresa a la fecha de inicio del presente contrato. **3.)** a presentar un plan de mantenimiento de los aires acondicionados y neveras de la empresa. **4.)** A cumplir mantenimientos periódicos preventivos con una periodicidad minima de un mes **5.)** A cumplir con la asistencia técnica en cuanto se le requiera 6.) A colocar los insumos necesarios para los respectivos mantenimientos. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA I.P.S.I: LA I.P.S.I.** se obliga para con **EL CONTRATISTA**: a. Pagar el valor de la Orden de prestación de servicios en la forma estipulada, previo cumplimiento de las formalidades legales; b. facilitar el espacio físico, los equipos y elementos para el cumplimiento de la orden de servicio cuando a ello hubiere lugar. c. Supervisar el cumplimiento del objeto contractual. d. En caso que se requiera la compra de suministros para equipos relacionados con aire acondicionados y neveras, el contratante será el

Powered by CamScanner